

**SEÑOR**

**JUEZ DEL CIRCUITO (REPARTO)**

**La Ciudad**

**E. S. D.**

**REFERENCIA:** ACCIÓN DE TUTELA

**ACCIONANTE:** JOSE IGNACIO SALAMANCA CARRASCAL C.C. No. 1031123067

**ACCIONADO:** COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (en adelante CNSC)

**VINCULADO:.** UNIVERSIDAD LIBRE

**JOSE IGANCIO SALAMANCA CARRASCAL**, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi antefirma, en mi condición de aspirante al cargo de **TENIENTE** del **INPEC**, titular de los derechos fundamentales invocados, de manera respetuosa por medio del presente escrito, presento acción de tutela en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil, y la Universidad Libre con ocasión de los resultados de las pruebas escritas donde aparesco como no apto.

### **HECHOS**

**PRIMERO:** El operador del Concurso realizó publicación de resultados de las pruebas escritas del concurso del Inpec de ascensos el pasado sábado 9 de Julio de 2021, sin haberse brindado la posibilidad de conocer las hojas de respuesta, los cuadernillos de preguntas, las claves de calificación acertada de cada pregunta.

**SEGUNDO:** Esta situación (impedimento del acceso a la documentación precitada) constituye una violación a mis Derechos Fundamentales al aporte y controversia de medios de prueba, así mismo, me imposibilita realizar actos materiales y efectivos de defensa ante las decisiones de la administración (operador del concurso), Derechos Fundamentales contenidos en el Artículo 29 Constitucional denominado Derecho al Debido Proceso, ya que estos dos Derechos Fundamentales se constituyen en Garantías Procesales Mínimas que no se garantizan con los procedimientos establecidos por el operador del concurso (Administración).

**TERCERO:** El Principio de Transparencia se encuentra consagrado en la Ley 489 de 1998 (Artículo 3º) como uno de los pilares bajo los cuales se desarrolla la Función Pública por parte del Estado, así mismo, se encuentra consagrado a nivel Constitucional en el Artículo 209 Superior, como faro guía de las actuaciones del Estado frente a sus ciudadanos.

**CUARTO:** Con el tipo de prueba escrita que se presentó, no se conoce los criterios de la valoración de la calificación de resultados.

**QUINTO:** Mediante notificación por medio de SIMO - Se me cita el día 25/07/2021 a la universidad Libre sede Candelaria – Bogotá para poder verificar el resultado de la prueba, con la novedad de que no puedo asistir al lugar de la citación con un medio tecnológico, o un elemento que me permita extraer los datos que serían de suma importancia para interponer la reclamación. Es aquí donde se parcializa el derecho a la información, sin justificación para dicha restricción.

**SEXTO:** Dicho acceso a pruebas no despeja ninguna duda referente al no superar la prueba ya que lo que muestra es una grafica y unos ítem que no son cuantitativos, para poder terminar las fallas de la prueba escrita, tampoco se termina que parte de las prueba corresponde a dicha grafica y ítem.

**SÉPTIMO:** Los resultados de las pruebas son totalmente subjetivas por parte del evaluador, ya que si se analiza la prueba y las respuesta dada por mi soy totalmente apto para el cargo solicitado.

### **PETICIONES**

**PRIMERO:** Que se me permita ver la hoja de respuestas con la valoración de puntaje según el criterio del evaluador .

**SEGUNDO:** Que se permita comparar mis resultados con resultados de pruebas de personas que según el evaluador si pasaron, para poder determinar si la prueba si se perdió o por si lo contrario hubo un error o simplemente me descartaron

**SEGUNDO:** Que se replantee el resultado de la prueba escrita

### **JURAMENTO**

Manifiesto bajo la gravedad de juramento no haber presentado otra acción de tutela, invocando los mismos hechos, pretensiones y derechos expresados en la presente solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991.

Agradezco su diligencia en mi petición

Atte.

José Ignacio Salamanca Carrascal  
cc.1031123057  
correo: jose17.salamanca@gmail.com